Ajuntament
de Benicarló
Secretaria

ACTA DE LA SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA I URGENT NÚM. 19/2021, DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL, QUE VA TENIR LLOC EL DIA 9 DE SETEMBRE DE 2021.

A Benicarló, a les 14.00 hores del dia 9 de setembre de 2021, es reuneixen sota la presidència de l'alcalde en funcions, el Sr. Ildefonso Añó Lores, amb caràcter extraordinari i urgent i en primera convocatòria:

Presidenta:	Sr. Ildefonso Añó Lores (Alcalde en funcions)
Regidors:	Sr. Pedro Manchón Pau
	Sr. Carlos Flos Fresquet
	Sr. Román José Sánchez Mateu
	Sra. Isabel Cardona Ferragut
	Sra. Clara Cid Blasco
Secretari:	Sr. Marcos Segarra Piñana (Secretari acctal.)

Excusen la seua absència l'alcaldessa Sra. Rosario Miralles Ferrando, la regidora Sra. Gemma B. Cerdà Muñoz i l'interventor, Sr. Antonio Losilla Pallarés.

L'alcalde en funcions declara oberta la sessió convocada mitjançant decret de data 8 de setembre de 2021 i es procedeix a examinar els següents punts de l'ordre del dia:

PUNT 1r.- RATIFICACIÓ DEL CARÀCTER URGENT DE LA CONVOCATÒRIA.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda ratificar el caràcter urgent de la convocatòria, atesa la necessitat d'incoar, quan abans millor, la licitació de la prestació del servei públic de Piscina Municipal de Benicarló.

PUNT 2n.- PROPOSTA D'APROVACIÓ DE L'AVANTPROJECTE DE CONSTRUCCIÓ I EXPLOTACIÓ DE LES OBRES (REFORMA I AMPLIACIÓ), PER REDACTAR EL PROJECTE, FINANÇAMENT I EXECUCIÓ D'AQUESTES, I D'APROVACIÓ DE L'ESTUDI DE VIABILITAT PER AL CONTRACTE DE CONCESSIÓ DE SERVEIS AMB EXECUCIÓ D'OBRES PER A LA REFORMA, AMPLIACIÓ I EXPLOTACIÓ DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BENICARLÓ, I DE RESOLUCIÓ DE LES AL·LEGACIONS FORMULADES DURANT LA FASE D'INFORMACIÓ PÚBLICA D'AQUESTS DOCUMENTS. (EXP. 835140R)

Se sotmet a consideració de la Junta de Govern Local l'informe proposta del tècnic esportiu municipal i de l'arquitecta municipal, de data 8 de setembre de 2021, del següent tenor literal:

«Exposición de hechos

1. Vista la Resolución Nº 2254 de 15/07/2021 "Decreto de Alcaldía de información pública" (SEGRA 489328) con el siguiente tenor literal:

"(..) I.Visto el Estudio de Viabilidad para el contrato de concesión de servicios con ejecución de obras para la reforma, ampliación y explotación de la Piscina Municipal de Benicarló, redactado por Oscar Quintas Martínez (Quality Option), en fecha14/7/2021, cuyos servicios ha contratado el Ayuntamiento de Benicarló (Exp. 772332J).

II.Visto el Anteproyecto de construcción y explotación de obras (reforma y ampliación),para la redacción del proyecto, financiación y ejecución de las mismas, y la posterior explotación del servicio público de Piscina Municipal, bajo la modalidad de concesión administrativa, redactado por la Arquitecta Municipal, Sra. Mª.Concepción Mora Martínez y el Técnico deportivo municipal, Sr. Jose Luis Herreros Saiz, en fecha15/7/2021.

Fonaments de dret

I. De conformidad con lo previsto en los artículos 247, 248 y 285 de la Ley 9/2017, de 8de noviembre, de Contratos del Sector Público. II. De conformidad con lo previsto en el art. 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LRBRL).

En virtut de tot això,

RESOLC:

Primero.- Someter a información pública por el plazo de un mes, el Anteproyecto de construcción y explotación de las obras (reforma y ampliación), para la redacción del proyecto, financiación y ejecución de las mismas, y la posterior explotación del servicio público de Piscina Municipal, bajo la modalidad de concesión administrativa redactado por la Arquitecta Municipal, Sra. Mª.Concepción Mora Martínez y el Técnico deportivo municipal,Sr. Jose Luis Herreros Saiz, en fecha 15/7/2021; así como el Estudio de Viabilidad para el contrato de concesión de servicios con ejecución de obras para la reforma, ampliación y explotación de la Piscina Municipal de Benicarló, redactado por Oscar Quintas Martínez (Quality Option), en fecha 14/7/2021.

Segundo.- Dicho trámite de información pública se iniciará el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, y durante el mismo se podrá consultar la documentación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benicarló (https://benicarlo.sedipualba.es/tablondeanuncios/), así como en las dependencias del Servei Municipal d'Esports (de lunes a viernes de 10 a 14h).

Durante dicho plazo de información pública podrán formularse cuantas observaciones y/o alegaciones se consideren oportunas. (...)"

2. Visto que con fecha de 17/7/2021, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Castellón (BOP nº.85), el anuncio de inicio de fase de información pública con el siguiente tenor literal:

«(...) De conformidad con el Decreto de Alcaldía de 15 de julio de 2021, mediante el presente anuncio se somete a información pública, por el plazo de un mes, el Anteproyecto de construcción y explotación de las obras (reforma y ampliación), para la redacción del proyecto, financiación y ejecución de las mismas, y la posterior explotación del servicio público de Piscina Municipal, bajo la modalidad de concesión administrativa redactado por la Arquitecta Municipal, Sra. Mª.Concepción Mora Martínez y el Técnico deportivo municipal, Sr. Jose Luis Herreros Saiz, en fecha 15/7/2021; así como el Estudio de Viabilidad para el contrato de concesión de servicios con ejecución de obras para la reforma, ampliación y explotación de la

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

Piscina Municipal de Benicarló, redactado por Oscar Quintas Martínez (Quality Option), en fecha 14/7/2021 (...)».

3. Resultando que durante la citada fase de información pública se han presentado alegaciones por el grupo municipal Compromís (e.r.e. nº 13519 - 09/08/2021) y por el Club de Natación Benicarló, las cuáles constan en el expediente (e.r.e. nº 13722 - 15/08/2021 y e.r.e. nº 13723 – 15/08/2021).

4. Sobre las citadas alegaciones se solicitó mediante oficio del Regidor d'Esports de fecha 2/9/2021, al redactor del Estudio de Viabilidad informe al respecto (SEFYCU – 3052543).

5. Considerando el informe emitido por D. Óscar Quintas Martínez, sobre las alegaciones presentadas por el grupo municipal Compromís, con el siguiente tenor literal (e.r.e. Nº 14371 de 06/09/2021):

"(...) INFORME DE CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES DEL GRUPO POLÍTICO COMPROMÍS (e.r.e. nº 13519 –09/08/202)

D. Óscar Quintas Martínez, en representación de la empresa QUALITY OPTIÓN, S.L. y en calidad de consultor contratado para la asistencia técnica en la confección del Estudio de Viabilidad y otra documentación para el expediente de licitación de la Piscina municipal de Benicarló, y en relación a la petición de informe recibida por parte del Ajuntament de Benicarló, sobre alegaciones del grupo municipal de Compromís,

INFORMO:

1 Respecto de la consideración primera:
Efectivamente existe un error de hecho en las tablas del análisis de la demanda del Estudio de Viabilidad. En consecuencia debe procederse a la subsanación del citado error en el documento definitivo a aprobar.

2 Respecto de la consideración segunda:
En primer lugar, hay que señalar que las diferencias relativas al presupuesto de las obras tienen su origen en un nuevo planteamiento de necesidades deportivas, sociales, de obra e ingeniería, que recogen también las conclusiones a las que se llegó tras la primera licitación declarada desierta.

Este nuevo planteamiento de necesidades, justifica una mayor optimización y adecuación de espacios (más metros a construir) con el objetivo de poder albergar mayor número de usuarios, y por tanto, ese crecimiento en espacios conlleva unos mayores costes de obra, de ingeniería y de financiación.

En segundo lugar, y respecto de las diferencias relativas a la duración de las obras, hay que señalar que efectivamente existe un error mecanográfico al haberse señalado como plazo máximo de finalización de las mismas el de 16 meses, cuando el plazo correcto es de 18 meses, desde un punto de vista arquitectónico, tal y como fija el Anteproyecto de obra y explotación.

En consecuencia debe procederse a la subsanación del citado error en el documento definitivo a aprobar.

3 Respecto de la consideración tercera:
En primer lugar, se desconoce la fundamentación de la manifestación efectuada por el grupo político de Compromís en referencia a la «no revisión del informe-auditoria de la UJI del 2009». No obstante, se ha de manifestar en ese sentido, que el trabajo realizado por el Ajuntament de Benicarló sobre el análisis del nuevo contexto para la licitación ha sido continuo desde hace muchos meses.

En ese sentido, se han realizado las siguientes fases de análisis:
1ª) ANÁLISIS DE MOTIVOS DE LICITACIÓN DESIERTA: se procedió al análisis de las discrepancias entre el contenido de la oferta presentada por la empresa que optó en la anterior licitación y los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y Anteproyecto de obra y explotación, especialmente a nivel de cuantificación de obra y costes de explotación contemplados en su oferta.
2ª) ANÁLISIS DE NUEVAS NECESIDADES: se procedió a revisar las necesidades técnicos municipales, así como otras nuevas tras el análisis de la fase anterior, y todo ello a nivel técnico-deportivo; a nivel urbanístico y de obra; a nivel económico, financiero y de inversión; y a nivel jurídico, administrativo y contractual.
3ª) DETERMINACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS A APORTAR POR EL AJUNTAMENT DE BENICARLÓ.
4ª) ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROCEDA Y NUEVA LICITACIÓN.

Asimismo, cabe recordar que el informe-auditoría de la UJI del 2009, aún es valido en cuanto a los aspectos de referencia que a nivel de instalaciones técnicas deben contemplarse por los licitadores. Todo ello, sin perjuicio que algunas normativas hayan evolucionado y que el Ajuntament de Benicarló, haya procedido a la inversión durante los últimos años con algunas actuaciones concretas por motivos de imperiosa necesidad (por ejemplo, el cambio de los acumuladores de agua o la actuación sobre la cubierta de la Piscina para evitar goteras y filtraciones).

En segundo lugar, y en relación a las alusiones realizadas sobre el Anteproyecto de obra y explotación: -Respecto de los datos utilizados relativos al número de abonados, tal y como se realizó en la anterior licitación, los datos relativos al 2018 y 2019 serán incorporados como anexos del Pliego de prescripciones técnicas.

-Respecto de los ingresos del 2016 al 2019, tal y como se realizó en la anterior licitación, serán incorporados los datos que se disponen como anexos del Pliego de prescripciones
-Respecto de la procedencia de abonados, y dado que la distribución actual no presenta diferencias sustanciales, no se ha considerado significativo aportar una evolución anual de dicha procedencia geográfica.

4 Respecto de la consideración cuarta:
En primer lugar, procede recordar que los datos económicos que aparecen en el Estudio de Viabilidad, son efectivamente una estimación a partir de datos y proyecciones actuales, y justifica en nuestra opinión la viabilidad de la gestión del servicio público de Piscina municipal y la de las nuevas instalaciones proyectadas y ajustadas a las nuevas y futuras necesidades.

En segundo lugar, en cuanto a la propuesta de prórroga de la concesión, hay que señalar que el Ajuntament de Benicarló aplicará los instrumentos legales necesarios previstos en la normativa de aplicación para equilibrar, en su caso y si procede, la concesión.

5 Respecto de la consideración quinta:

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

En primer lugar, procede aclarar que el Estudio de Viabilidad explica las condiciones económicas y de financiación de la concesión del servicio, sin profundizar en los aspectos técnicos, de higiene y salubridad de la instalación. Las condiciones para desarrollar los aspectos anteriores quedan citadas en el Anteproyecto de obra y explotación, y se concretarán en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

Y en todo caso, previamente a la apertura de la instalación deportiva, deberán acreditarse el cumplimiento de dichas condiciones a través de los informes técnicos preceptivos tanto a nivel deportivo, como jurídico, como económico y en su caso de Salud Pública y a nivel de prevención de riesgos.

En segundo lugar, respecto de la suscripción de un convenio con el Club Natación Benicarló, hay que señalar que en la alegación no se clarifica con quién debería, en su caso, suscribirse, ya sea con el Ajuntament de Benicarló o con la empresa concesionaria. En todo caso, las condiciones y requisitos para la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración entre la empresa concesionaria y terceros, es materia regulada en los pliegos, tal y como se realizó en la anterior licitación.

Por otro lado, y respecto de la suscripción de otro tipo de convenios entre el Club Natación Benicarló y el Ajuntament de Benicarló, se trata de una decisión de carácter político que excede del objeto del presente informe.

Conclusiones:
Entendemos procede estimar las alegaciones del grupo municipal de Compromís, que aluden a errores de forma o mecanográficos.

Entendemos procede desestimar el resto de alegaciones presentadas por el grupo. (...)"

6. Considerando el informe emitido por a D. Óscar Quintas Martínez, sobre las alegaciones presentadas por el Club de Natación Benicarló, con el siguiente tenor literal (e.r.e. Nº 14371 de 06/09/2021):

"(...) INFORME DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CLUB NATACIÓN BENICARLÓ (e.r.e. nº 13722 -15/08/2021 y e.r.e. nº 13723 -15/08/2021)

D. ÓSCAR QUINTAS MARTÍNEZ en representación de la empresa QUALITY OPTION, S.L. y en calidad de consultor contratado para la asistencia técnica en la confección del Estudio de Viabilidad y otra documentación para el expediente de licitación de la Piscina municipal de Benicarló, y en relación a la petición de informe recibida por parte del Ajuntament de Benicarló, sobre alegaciones Club de Natación Benicarló;

INFORMO:

Respecto de la consideración primera: En referencia a las alusiones sobre «reservas de calles de natación» para el Club Natación Benicarló (en adelante CNB) hay que señalar que el objeto del contenido del Anteproyecto de obra y explotación, en su título 6 (Estudio relativo al régimen de utilización y explotación de las obras), versa sobre los

factores sociales, técnico-deportivos, económicos y de demanda que influyen sobre la concesión administrativa, y por tanto deben contemplarse por parte de la administración, así como por los futuros licitadores.

En ese sentido, procede traer a colación lo estipulado por la normativa vigente en lo que se refiere a los trámites previos y fase de información pública en los expedientes de concesiones administrativas, y cuyo aspectos procedimentales se encuentran recogidos principalmente en los arts. 247 y 258 de la LCSP. Y procede traer a colación dichos artículos expresamente en respuesta al citado «agravio o discriminación» expuesta por el CNB, dado que no existe en ningún caso.

Ello es así, porqué los documentos expuestos en información pública son únicamente un Anteproyecto de obra y explotación que contempla las necesidades a cubrir por el servicio público de Piscina municipal y un Estudio de Viabilidad que justifica su viabilidad económica y financiera.

Es decir, los aspectos técnicos sobre la gestión del servicio y las relaciones con usuarios, entidades, clubs deportivos, empresas, federaciones u otro tipo de agentes deportivos del municipio, no son materia a regularse en los documentos citados (Anteproyecto y Estudio de Viabilidad), sino que corresponde establecer las condiciones para su regulación en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas, exactamente de la misma forma que se realizó en la anterior licitación.

En referencia a la posible vulneración de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, procede recordar que dicha normativa tiene por objeto establecer las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento de los prestadores y la libre prestación de servicios, simplificando los procedimientos y fomentando, al mismo tiempo, un nivel elevado de calidad en los servicios, así como evitar la introducción de restricciones al funcionamiento de los mercados de servicios que, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, no resulten justificadas o proporcionadas. Así pues, poco a nada tiene que ver el objeto de dicha normativa con las pretensiones expuestas en esta primera alegación por el CNB.

Respecto de la consideración segunda: En referencia a la supuesta vulneración de los arts. 2, 3, 7 y 16 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte de la CV, procede aclarar que en ninguno de ellos, se alude o se contempla expresamente la reserva y/o utilización de espacios deportivos en régimen de exclusividad para un club deportivo (asociación deportiva sin ánimo de lucro) en el ámbito de la prestación de servicios de una concesión administrativa. En ese sentido, las acciones de fomento y promoción del deporte que puede llevar a cabo un municipio (art.7 de la citada ley) abarcan un abanico de posibilidades, más amplio que las propuestas del CNB.

Respecto de la consideración tercera: En primer lugar, en referencia a las alusiones relativas al «informe-auditoria de la UJI del 2009», se ha de manifestar en ese sentido, que el trabajo realizado por el Ajuntament de Benicarló sobre el análisis del nuevo contexto para la licitación ha sido continuo desde hace muchos meses. En ese sentido, se han realizado las siguientes fases de análisis:

1ª) ANÁLISIS DE MOTIVOS DE LICITACIÓN DESIERTA: se procedió al análisis de las discrepancias entre el contenido de la oferta presentada por la empresa que optó en la anterior licitación y los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y Anteproyecto de

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org

obra y explotación, especialmente a nivel de cuantificación de obra y costes de explotación contemplados en su oferta.
2ª) ANÁLISIS DE NUEVAS NECESIDADES: se procedió a revisar las necesidades contempladas en el Anteproyecto de Obra y explotación realizado por los servicios técnicos municipales, así como otras nuevas tras el análisis de la fase anterior, y todo ello a nivel técnico-deportivo; a nivel urbanístico y de obra; a nivel económico, financiero y de inversión; y a nivel jurídico, administrativo y contractual.
3ª) DETERMINACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS A APORTAR POR EL AJUNTAMENT DE BENICARLÓ.
4ª) ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROCEDA Y NUEVA LICITACIÓN

Asimismo, cabe recordar que el informe-auditoría de la UJI del 2009, aún es valido en cuanto a los aspectos de referencia que a nivel de instalaciones técnicas deben contemplarse por los licitadores. Todo ello, sin perjuicio que algunas normativas hayan evolucionado y que el Ajuntament de Benicarló, haya procedido a la inversión durante los últimos años con algunas actuaciones concretas por motivos de imperiosa necesidad (por ejemplo, el cambio de los acumuladores de agua o la actuación sobre la cubierta de

Respecto de la consideración cuarta: En primer lugar, procede recordar que los datos económicos que aparecen en el Estudio de Viabilidad, son efectivamente una estimación a partir de datos y proyecciones actuales, y justifica en nuestra opinión la viabilidad de la gestión de un edificio y la de las nuevas instalaciones proyectadas y ajustadas a las nuevas y futuras necesidades. Como se comentó anteriormente, las diferencias del presupuesto de obras tienen su origen en un nuevo planteamiento de necesidades deportivas, sociales, de obra e ingeniería, que recogen también las conclusiones y limitaciones a las que se llegó tras la primera licitación declarada desierta.

Este nuevo planteamiento de necesidades, plantea una mayor optimización y adecuación de espacios (más metros cuadrados a construir) con el objetivo de poder albergar mayor número de usuarios, y por tanto, ese crecimiento en espacios conlleva unos mayores costes de obra, de ingeniería y de financiación.

Conclusión: Entendemos que procede desestimar todas las alegaciones presentadas por el Club de Natación Benicarló. (...)"

7. Respecto de las alegaciones presentadas por el grupo político Compromís y el Club de Natación Benicarló, los técnicos firmantes del presente informe suscribimos en su totalidad sendos informes presentados por D. Óscar Quintas Martínez, y aportados por e.r.e. Nº 14371 de 06/09/2021.

Fundamentos de derecho

- art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- arts. 247 y 248 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Propuesta

A la vista de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, del siguiente acuerdo:

1. Estimar la alegación del grupo municipal Compromís sobre la errata citada del Estudio de Viabilidad, en las tablas del análisis de la demanda.
2. Estimar la alegación del grupo municipal Compromís, sobre el error mecanográfico en relación a la duración de las obras, debiendo procederse en consecuencia a la subsanación del mismo, estableciendo los 18 meses como plazo máximo de finalización de las obras.
3. Desestimar el resto de alegaciones presentadas tanto por el grupo municipal Compromís, como por el Club de Natación Benicarló.
4. Aprobar el Anteproyecto de construcción y explotación de las obras (reforma y ampliación), para la redacción del proyecto, financiación y ejecución de las mismas, y la posterior explotación del servicio público de Piscina Municipal, bajo la modalidad de concesión administrativa redactado por la Arquitecta Municipal, Sra. M.ªConcepción Mora Martínez y el Técnico deportivo municipal, Sr. Jose Luis Herreros Saiz, en fecha 15/7/2021; así como el Estudio de Viabilidad para el contrato de concesión de servicios con ejecución de obras para la reforma, ampliación y explotación de la Piscina Municipal de Benicarló, redactado por Oscar Quintas Martínez (Quality Option), en fecha 14/7/2021, con las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas.
5. Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de .....en la próxima sesión que se celebre.
6. Trasladar el presente acuerdo al grupo municipal Compromís y al Club de Natación Benicarló.»

El secretari accidental exposa que en la proposta transcrita no s'especifica la Comissió Informativa a la qual cal donar compte, i que aquesta comissió és la de l'Àrea de Serveis al Ciutadà.

Votació:

La Junta de Govern Local acorda per unanimitat dels membres assistents, aprovar la proposta transcrita amb l'esmena de que cal donar compte del present acord a la Comissió Informativa de l'Àrea de Serveis al Ciutadà.

I com no hi ha més assumptes per a tractar, la presidenta alça la sessió a les 14.05 hores. En dono fe.

Vist i plau

L'alcalde en funcions	El secretari accidental
(firmat digitalment)	(firmat digitalment)

Carrer de Ferreres Bretó, 10 · 12580 Benicarló ·Tel. 964 470 050 · Fax 964 475 908 www.ajuntamentdebenicarlo.org